



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0459-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de abril de 2024

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0003309, de fecha 25 de enero de 2024, se anexa Oficio N° 050-2024-MDLU/A, sobre **DESIGNACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN**, presentado por el Dr. Percy Leonel Yamunaque Chero – Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Unión, adjunta Informe N° 047-2024/MDLU-ORH; Informe N° 024-2024-SGFT-GTYMU/MPP, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización de Transporte; Informe N° 012-2024-SGDyEV-GTMU/MPP, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Seguridad y Educación Vial; Informe N° 112-2024-GTYMU/MPP, de fecha 05 de abril de 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana; Informe N° 594-2024-OGAJ/MPP, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 3°, Del objetivo de la acción estatal, señala: "(...) que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los Usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la norma sub examine, en relación a las competencias de las municipalidades, prescribe: "(...) Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas(...) Competencias de gestión (...) Competencias de fiscalización: 1) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0459-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de abril de 2024

tránsito terrestre; m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales. Por lo que se tiene que en dicho marco normativo, señala sobre las competencias de las Municipalidades Provinciales, siendo una de ellas la de fiscalización, de manera que conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias: "(...) Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte"; Tal articulación, en base a lo indicado, permite dotar a DE LAS FUNCIONES FISCALIZADORAS Y SANCIONADORAS, a la Oficina de Transportes y Circulación Vial con las funciones fiscalizadoras y sancionadoras;

Que, el numeral 3.40 del artículo 3° del D.S. N° 017-2009-MTC, define al INSPECTOR DE TRANSPORTE, como: "PERSONA ACREDITADA U HOMOLOGADA COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS O INFRACCIONES A LAS NORMAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE";

Que, el VII Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha 22 de mayo de 2018, en el Punto II, Acordó por Unanimidad: "(...) Los Inspectores Municipales de Transportes al servicio de las municipalidades deben ser considerados como empleados, ello en consideración a la naturaleza de las labores que realizan, por lo que, deben estar sujetos al Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y por la Ley N° 30057, Ley de Servicio civil";

Que, este Provincial, a través del Acuerdo Municipal N° 132-2023-C/CPP, de fecha 14 de diciembre de 2023, textualmente se acordó:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, EN MATERIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE AMBITO PROVINCIAL**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, EN MATERIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE AMBITO PROVINCIAL, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal";

Que, en este orden de ideas tenemos que, con fecha 25 de enero de 2024, a través del Expediente de Registro N° 003309, se anexa Informe N° 047-2024/MDLU-ORH (Recursos Humanos); Oficio N° 050-2024-MDLU/A, de fecha 24 de enero de 2024, rubricado por el señor Dr. Percy Leonel Yamunaque Chero – Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Unión - Piura, remitió a la Oficina de Transporte, de la Municipalidad Provincial de Piura, diez (10) Resoluciones de Alcaldía, de los diez (10) Inspectores Municipales de Transportes, a fin de que sean capacitados y evaluados para ser homologados, conforme al convenio suscrito con su representada; al respecto detalla relación de inspectores municipales de transportes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0459-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de abril de 2024

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REGIMEN LABORAL
01	CRUZ UBILLUS CARRERA	02725749	276
02	ANTONIO CHUNGA CALDERON	02722128	728
03	FRANCISCO SILVA LACHIRA	02730348	276
04	DEMETRIO CHIROQUE IPANAQUE	02790408	276
05	AGUSTIN RAMOS YESQUEN	02791210	728
06	LUIS BAYONA PAZ	09444225	276
07	GILBERTO BERNAL UBILLUS	02844467	276
08	SEVERINO SILVA VILCHEZ	02729026	276
09	LUIS ALFREDO VERDEGUER CORREA	02789853	276
10	ANGEL PURIZACA RIVERA	02625741	728

Que, la Subgerencia de Fiscalización de Transporte, mediante el Informe N° 024-2024-SGFT-GTYMU/MPP, de fecha 09 de febrero de 2024, solicitó y recomendó a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, la Homologación de diez (10) Inspectores Municipales de Transportes, consignados anteriormente por parte de la Municipalidad Distrital de La Unión, en base al Convenio Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de la Unión – Piura. Asimismo, coordinar con la Subunidad de documentos y valores a fin de que proporcionen las actas de control de forma oportuna, suficiente y de manera permanente, las mismas que serán utilizadas por los inspectores en las intervenciones realizadas;

Que, asimismo, con fecha 25 de marzo de 2024, la Subgerencia de Seguridad y Educación Vial, a través del Informe N° 012-2024-SGGDyEV-GTMU/MPP, remitió a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, el Informe Técnico respecto al proceso de formación, capacitación integral y evaluación de 10 Inspectores de Transportes de la Municipalidad Distrital de La Unión, los mismos que deberán ser homologados en el marco del Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en este contexto, la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, de la Municipalidad Provincial de Piura, a través del Informe N° 112-2024-GTYMU/MPP, de fecha 05 de abril de 2024, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que se solicite la respectiva opinión legal sobre Homologación de Inspectores de Transporte de la Municipalidad Distrital de La Unión, en el marco de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión, aprobado con Acuerdo Municipal N° 132-2023-C/CPP, de fecha 14 de diciembre de 2023, según la relación que se detalla:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REGIMEN LABORAL
01	CRUZ UBILLUS CARRERA	02725749	276
02	ANTONIO CHUNGA CALDERON	02722128	728
03	FRANCISCO SILVA LACHIRA	02730348	276
04	DEMETRIO CHIROQUE IPANAQUE	02790408	276
05	AGUSTIN RAMOS YESQUEN	02791210	728
06	LUIS BAYONA PAZ	09444225	276
07	GILBERTO BERNAL UBILLUS	02844467	276
08	SEVERINO SILVA VILCHEZ	02729026	276
09	LUIS ALFREDO VERDEGUER CORREA	02789853	276
10	ANGEL PURIZACA RIVERA	02625741	728

Que, ante lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 594-2024-OGAJ/MPP, de fecha 18 de abril de 2024, indicó y recomendó a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana: "(...) En el presente caso se verifica que el requerimiento del proceso de Homologación se encuentra de los márgenes normativos toda vez que, en la actualidad se ha celebrado un Convenio Interinstitucional aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 132-2023-C/CPP, de fecha 14 de diciembre de 2023, por lo que, de conformidad a lo mencionado por la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, en base a sus atribuciones dispuestas por la O.M. N° 388-00-CMPP, resulta factible acceder al proceso de Homologación de Inspectores Municipales de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0459-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de abril de 2024

Transportes, la misma que deberá ser formalizada a través de la emisión del acto resolutivo – Resolución de Alcaldía”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 19 de abril de 2024, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR Y HOMOLOGAR como **INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES**, de la Municipalidad Distrital de La Unión – Departamento de Piura – Provincia de Piura, al personal detallado líneas abajo, con la finalidad de que ejerzan la facultad **FISCALIZADORA Y SANCIONADORA** garantizando y otorgando la formalidad legal a sus labores encomendadas, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, se detalla personal:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REGIMEN LABORAL
01	CRUZ UBILLUS CARRERA	02725749	276
02	ANTONIO CHUNGA CALDERON	02722128	728
03	FRANCISCO SILVA LACHIRA	02730348	276
04	DEMETRIO CHIROQUE IPANAQUE	02790408	276
05	AGUSTIN RAMOS YESQUEN	02791210	728
06	LUIS BAYONA PAZ	09444225	276
07	GILBERTO BERNAL UBILLUS	02844467	276
08	SEVERINO SILVA VILCHEZ	02729026	276
09	LUIS ALFREDO VERDEGUER CORREA	02789853	276
10	ANGEL PURIZACA RIVERA	02625741	728

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda norma o acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad Distrital de La Unión, deberá tener en cuenta lo recomendado en el VII Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha 22 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, de la Municipalidad Provincial de Piura, **NOTIFIQUE** de lo resuelto en el presente acto resolutivo al señor Alcalde la Municipalidad Distrital de La Unión, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a la Subgerencia de Fiscalización de Transporte, y a las Dependencias competentes, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE